



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 19, 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2022. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.
Cartago, Valle del Cauca, noviembre 25 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial del 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre veinticinco de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2022-00318**-00
Referencia: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Pablo Velez Jaramillo
Auto N°: 2429

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado agosto 17 de 2022, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez